



Ley Concursal Título IV: El Informe de la Administración Concursal y la determinación de las Masas Activa y Pasiva del Concurso

I.- PrI.- Presentación del informe de la administración concursal.

.El Capítulo I ("*De la presentación del informe de la administración concursal*") comprende dos preceptos que versan sobre la presentación y la estructura del informe.

La Ley Concursal prevé un plazo para la **presentación del informe** de los administradores concursales de **dos meses**. El mencionado plazo debe contarse a partir de la fecha en que se produzca la **aceptación de dos de los administradores**.

Dicho plazo ha sido reducido en un mes respecto a lo que establecían tanto el Anteproyecto de Ley Concursal de 5 de septiembre de 2.001 como el Proyecto de Ley Concursal de 23 de julio de 2.002. El Informe aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Concursal en fecha de 6 de noviembre de 2.001 así lo había propuesto. Cabe recordar que el art. 8 de la Ley de Suspensión de Pagos establecía un plazo de mínimo de veinte días y un máximo de sesenta, facultando al Juez a que, de forma excepcional, pudiera ampliarse a tres

...